

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

BOLETÍN OFICIAL N° 5855

RÍO GALLEGOS, 20 de febrero de 2024.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio **VIDAL**

Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno
a/c Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sr. Pedro Hernán **LUXEN**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Luisa Elizabeth **CÁRDENAS**

Director General de Imprenta y Artes Gráficas
a/c Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 128

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2023.-

VISTO:

Los artículos N°s 90°, 91° y 119° de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 114 de fecha 19 de diciembre de 2023, se convocó a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a Sesión Extraordinaria para el día 22 de diciembre del corriente año, a fin de dar tratamiento al temario especificado en los distintos incisos del artículo 1° de dicho dispositivo;

Que en esa ocasión se elevaron las Notas GOB- N°s 001/23; 002/23; 003/23 y 036 de fecha 25 de octubre de 2023, referida al Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2024, el cual fue girado con su correspondiente articulado y planillas anexas;

Que una vez abierta la sesión convocada, ésta fue declarada fracasada por falta de cumplimiento del quórum establecido para sesionar, en función de lo cual los temas propuestos para el debate no fueron tratados, levantándose así dicha sesión;

Que ante tal situación, y en consideración a que las normas remitidas resultan herramientas de gobierno necesarias para el normal desenvolvimiento de la gestión, tornándose ese mecanismo democrático de vital importancia para dar continuidad a las medidas tendientes a garantizar el buen funcionamiento y orden de la administración, es pertinente e imperioso efectuar una nueva convocatoria a sesión extraordinaria para el día viernes 29 de diciembre de 2023, a las 18:00 hs.;

Que en virtud de lo expuesto corresponde convocar nuevamente a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el tratamiento del temario que se especifica en el artículo 1° del presente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 119° - inc. 10) y lo establecido en los artículos 90° y 91° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- CONVÓCASE a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia a Sesión Extraordinaria para el día 29 de diciembre del corriente año, a las 18:00 horas, a efectos de tratar el siguiente temario:

a) Nota GOB-N° 003/23, de modificación de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y sus modificatorias;

b) Nota GOB-N° 036 de fecha 25 de octubre de 2023, del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal del año 2024, con su correspondiente articulado y planillas anexas.-

c) Despacho de Comisión DDC-N° 083/23, presupuesto 2024 de la Honorable Cámara de Diputados para el ejercicio 2024;

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, dese al Boletín Oficial y, cumplido ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Sr. José Daniel Álvarez

DECRETO N° 130

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 987.088/23, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia encargar a partir del día 10 de diciembre del año 2023, la atención de las diferentes Direcciones Hospitalarias y Asociadas de los distintos Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, dependientes de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF según corresponda, a favor de los profesionales que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, en los cargos que en cada caso se indican, en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto Provincial N° 0394/22;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica Funcional de los Hospitales de Complejidad Niveles III, IV, VI y VIII Zonal Caleta Olivia de la Red Hospitalaria de la Provincia de Santa Cruz aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0224/11 y su modificatoria N° 0440/18; Nivel de Complejidad V Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1547/17; y Nivel de Complejidad VIII Regional Río Gallegos aprobada mediante Resolución Ministerial N° 2243/21 y su modificatoria N° 0400/22;

Que asimismo se propicia designar a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en los cargos de las Direcciones Provinciales, Asociadas, Generales y Jefaturas de Departamentos Administrativas Contables de los distintos Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y

Ambiente - SAF según corresponda, a favor de los agentes que se detallan en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente, conforme a los términos establecidos en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley Provincial N° 1831 y del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto Provincial N° 0394/22;

Que se deberá Dejar Establecido que los agentes contemplados en el Anexo II no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectivas prestaciones de servicios en los cargos conferidos, no dando derecho alguno a los nombrados una vez cesado en las funciones que se les asignan o hasta tanto se produzca el Concurso pertinente establecido en el artículo 67° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Ministerio de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en las Estructuras Orgánicas aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 0069/91, Decretos Provinciales Nros. 2264/06, 0036/07 y 1006/17; y en la Estructura Organizativa de los Servicios Administrativos Financieros (SAF) del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz aprobado mediante Decreto Provincial N° 0521/23;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 3322/23, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 154 y vuelta y SLYT-GOB-N° 019/23, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 167;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- ENCÁRGASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, la atención de las diferentes Direcciones Hospitalarias y Asociadas de los distintos Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, dependientes de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF según corresponda, a favor de los profesionales que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, en los cargos que en cada caso se indican, en el marco del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto Provincial N° 0394/22, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en los cargos de las Direcciones Provinciales, Asociadas, Generales y Jefaturas de Departamentos Administrativas Contables de los distintos Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, dependientes de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF según corresponda, a favor de los agentes que se detallan en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente, conforme a los términos establecidos en el marco de los artículos 4° y 5° de la Ley Provincial N° 1831 y del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DE SALUD Y AMBIENTE, homologado mediante Decreto Provincial N° 0394/22, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que los agentes contemplados en el Anexo II no gozarán de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectivas prestaciones de servicios en los cargos conferidos, no dando derecho alguno a los nombrados una vez cesado en las funciones que se les asignan o hasta tanto se produzca el Concurso pertinente establecido en el artículo 67° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Ministerio de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento, Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. VIDAL - Dr. Ariel Omar Varela

ANEXO I – ENCÁRGASE

A PARTIR DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023
HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS (NIVEL VIII)

DIRECTOR MÉDICO (Nivel: Director Asociado), dependiente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), señor Roberto Javier **HEREDIA** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.956.161), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: VIII - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA (NIVEL VIII)

DIRECTOR HOSPITALARIO dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), señora Carina Verónica **MARTIN** (D.N.I. N° 23.897.794), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: VIII - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

DIRECTOR ASOCIADO dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Zonal Caleta Olivia de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), señora Verónica Gabriela

BOPP (D.N.I. N° 25.375.089), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: IV - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales.-

HOSPITAL LOS ANTIGUOS (NIVEL III)

DIRECTOR HOSPITALARIO dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 130 (Hospital Seccional Los Antiguos), señor Hugo Fabián Jesús **GHISOLFO** (Clase: 1963 - D.N.I. N° 16.418.188), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Intermedio - Grado: IX - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

DIRECTOR ASOCIADO dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Los Antiguos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 130 (Hospital Seccional Los Antiguos), señor Irving Caleb **ÁLVAREZ ÁNGELLA** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.676.516), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

HOSPITAL COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA (NIVEL IV)

DIRECTOR HOSPITALARIO dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), señor Luis Alberto **MARINI** (Clase: 1970 - D.N.I. N° 21.367.626), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: VI - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

DIRECTOR ASOCIADO, dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Piedra Buena de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), señor Diego Andrés **FERNÁNDEZ** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 27.106.367), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: VI - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales.-

HOSPITAL PERITO MORENO (NIVEL IV)

DIRECTOR HOSPITALARIO, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), señor Héctor José **TOMALINO** (Clase: 1953 - D.N.I. N° 10.924.191), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: III - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

DIRECTOR ASOCIADO dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Perito Moreno de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), señor Víctor Gustavo **CABRERA** (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.683.081), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: VI - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

HOSPITAL GOBERNADOR GREGORES (NIVEL IV)

DIRECTOR HOSPITALARIO dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), señor Oscar Eduardo **PELLIZZARI** (Clase: 1958 - D.N.I. N° 12.105.786), personal Planta Transitoria - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Tramo: Inicial - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

DIRECTOR ASOCIADO dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Gobernador Gregores de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), señor Franco Alejandro **ARIAS** (Clase: 1989 - D.N.I. N° 34.036.091), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: VIII - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR EL CALAFATE (NIVEL V)

DIRECTOR HOSPITALARIO dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 119 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate), señor Dante Abel **ARDENGI** (Clase: 1957 - D.N.I. N° 13.438.053), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: IX - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

HOSPITAL PUERTO SAN JULIÁN (NIVEL VI)

DIRECTOR HOSPITALARIO dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), señor Ricardo Ángel **COLOCCINI** (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.636.785), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: III - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-



DIRECTOR ASOCIADO dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Puerto San Julián de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), señora Valeria Silvana **FERREYRA** (D.N.I. N° 26.956.942), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: II - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

HOSPITAL LAS HERAS (NIVEL VI)

DIRECTOR HOSPITALARIO dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), señor Sebastián Ernesto **JUAREZ** (Clase: 1.980 - D.N.I. N° 27.736.988), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: IV - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

DIRECTOR ASOCIADO dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Las Heras de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), señor Néstor Omar **HERNÁNDEZ** (Clase: 1.965 - D.N.I. N° 16.712.081), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Tramo: Inicial - Grado: VIII - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

HOSPITAL PICO TRUNCADO (NIVEL VI)

DIRECTOR HOSPITALARIO dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), señora Lisette **COURVOISIER** (D.N.I. N° 24.807.811), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: V - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

DIRECTOR ASOCIADO dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Pico Truncado de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), señora Daisy Noelia **TOLEDO** (D.N.I. N° 27.736.991), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: V - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

HOSPITAL RÍO TURBIO (NIVEL VI)

DIRECTOR HOSPITALARIO dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 (Hospital Distrital Río Turbio), señora Sandra Gabriela **FIGRELLA** (D.N.I. N° 16.364.028), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Tramo: Inicial - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

DIRECTOR ASOCIADO dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Río Turbio de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 (Hospital Distrital Río Turbio), señora María Fernanda **REDAELLI** (D.N.I. N° 27.613.822), personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: I - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales.-

ANEXO II - DESIGNASE A PARTIR DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023

HOSPITAL REGIONAL RÍO GALLEGOS

GERENTE ADMINISTRATIVO CONTABLE Y DE RECURSOS HUMANOS (Nivel: Dirección Provincial), dependiente de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Río Gallegos, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), señor Christian Fabián **KRAJACIE** (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.395.918), en el marco del artículo 5° de la Ley Provincial N° 1831, personal Sin Estabilidad.-

HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO CONTABLE Y DE RECURSOS HUMANOS (Nivel: Dirección General), dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Zonal Caleta Olivia, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), señora Noelia Giselle **BELSITO** (D.N.I. N° 30.677.630), en el marco del artículo 5° de la Ley Provincial N° 1831, personal Sin Estabilidad.-

HOSPITAL LOS ANTIGUOS

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Los Antiguos, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 130 (Hospital Seccional Los Antiguos), señora Claudia del Carmen **MIRANDA** (D.N.I. N° 22.483.002), en el marco del artículo 4° de la Ley Provincial N° 1831, personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: IV - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales.-

HOSPITAL PIEDRA BUENA

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Piedra Buena, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), señor Fernando Marcelo **ARGAÑARAZ** (Clase: 1.973 - D.N.I N° 23.508.238), en el marco del artículo 4° de la Ley Provincial N° 1831, personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: I - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales.-

HOSPITAL PERITO MORENO

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Perito Moreno de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno), señora Marta Daniela **RAMÍREZ** (D.N.I. N° 18.409.910), en el marco del artículo 4° de la Ley Provincial N° 1831, personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: I - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales.-

HOSPITAL GOBERNADOR GREGORES

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE, dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Gobernador Gregores, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), señora Erika Lorena **OYARZO** (D.N.I. N° 27.221.301), en el marco del artículo 4° de la Ley Provincial N° 1831, personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: VII - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales.-

UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR EL CALAFATE

DIRECTOR ADMINISTRATIVO CONTABLE, dependiente de la Dirección Hospitalaria de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 119 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate), señora Janet Marysol **SALDIVIA** (D.N.I. N° 31.198.677), en el marco del artículo 5° de la Ley Provincial N° 1831, personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: VI - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales.-

HOSPITAL PUERTO SAN JULIÁN

DIRECTOR ASOCIADO ADMINISTRADOR, dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Puerto San Julián, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 124 (Hospital Distrital Puerto San Julián), señora Mariana Cecilia **JAIME** (D.N.I. N° 27.270.759), en el marco del artículo 5° de la Ley Provincial N° 1831, personal Sin Estabilidad.-

HOSPITAL LAS HERAS

DIRECTOR ASOCIADO ADMINISTRADOR, dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Las Heras, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), señora Carla Lilian **NICOLIA** (D.N.I. N° 34.807.426), en el marco del artículo 5° de la Ley Provincial N° 1831, personal Sin Estabilidad.-

HOSPITAL PICO TRUNCADO

DIRECTOR ASOCIADO ADMINISTRADOR, dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Pico Truncado, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 127 (Hospital Distrital Pico Truncado), señora Romina Alejandra **SEGUEL** (D.N.I. N° 34.013.568), en el marco del artículo 5° de la Ley Provincial N° 1831, personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: IV - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales.-

HOSPITAL RÍO TURBIO

DIRECTOR ASOCIADO ADMINISTRADOR, dependiente de la Dirección Hospitalaria del Hospital Río Turbio, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 120 (Hospital Distrital Río Turbio), señora Vanesa Silvana **BUCAREY** (D.N.I. N° 26.065.888), en el marco del artículo 5° de la Ley Provincial N° 1831, personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Tramo: Inicial - Grado: V - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales.-



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 127

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa dependiente del Ministerio de Gobierno, al C.P. Héctor Manuel **HERNÁNDEZ** (Clase: 1978 D.N.I. N° 26.665.791).-

DECRETO N° 129

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2023.-

Expediente GOB N° 115.927/23.-

ENCOMIÉNDASE a la señora Ministra de Economía, Finanzas e Infraestructura en su carácter de tenedor del certificado representativo del capital social, para concretar en Asamblea Ordinaria la designación en el cargo de Presidente de Servicios Públicos Sociedad del Estado, del señor Jorge Luis **AVENDAÑO** (Clase 1955-D.N.I. N° 11.863.800), a partir del día 10 de diciembre del año 2023.-

DECRETO N° 131

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretario de Industria dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Matías **CORTIJO** (Clase: 1973 - D.N.I. N° 23.033.209).-

DECRETO N° 132

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE "En comisión" a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Miembro Integrante del Directorio de la Empresa Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CR.UZ.SE), al Licenciado Oscar Luís **VERA** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.184.547).-

DECRETO N° 133

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2024, en el cargo de Subsecretaría de Coordinación, Técnica y Administrativa del Ministerio de Gobierno, a la señora Téc. Bárbara Yamila **SHEGNFET** (D.N.I. N° 35.569.597).-

DECRETO N° 134

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2024, en el cargo de Directora Provincial de Decretos dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Romina Alexandra **MAMANI** (D.N.I. N° 33.285.521).-

DECRETO N° 135

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-

DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretaría de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Seguridad, a la señora Micaela Elena **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 39.884.187).-

DECRETO N° 136

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-
DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2024, en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Seguridad, a la Dra. Cintia Karina **RIQUELME** (D.N.I. N° 33.723.677).-

DECRETO N° 137

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-
DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación de Políticas de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, a la señora Nahir Daiana **ECHAVE DÍAZ** (D.N.I. N° 39.204.653).-

DECRETO N° 138

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-
DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretario de Formación, Capacitación y Programas de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, al señor Mg. Pablo Daniel **CANOBRA** (Clase 1974 -D.N.I. N° 23.759.196).-

DECRETO N° 139

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-
DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretario de Seguridad ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad, al Doctor Eloy **TULIZ** (clase 1995 - D.N.I. N° 38.560.389).-

DECRETO N° 140

RÍO GALLEGOS, 28 de diciembre de 2023.-
DESÍGNASE a partir del día 10 de diciembre del año 2023, en el cargo de Subsecretaria de Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad, a la Téc. María Elena **SANZ** (D.N.I. N° 20.729.506).-



RESOLUCIÓN COMPLETA A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 024

RÍO GALLEGOS, 14 de febrero de 2024.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 918.222/2024, la Ley N° 3470 de creación de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Provincial N° 3470 se aprobó la creación de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (A.S.I.P.) y su régimen aplicable, la cual tiene por objetivo y finalidad llevar adelante la ejecución de políticas tributarias de la provincia de Santa Cruz;

Que, la mencionada A.S.I.P., tiene a su cargo, la aplicación, fiscalización y percepción de los impuestos, tasas y contribuciones que existan, o que se establezcan en el futuro, en base a lo normado por el Código Fiscal de la Provincia, la Ley de Catastro Territorial, y las disposiciones legales, complementarias, reglamentarias y concordantes;

Que, en el Título Sexto del Libro II del Código Fiscal se determinan los servicios y actividades que se encuentran sujetos al pago de las tasas, el monto de las mismas y la forma de determinación a través del Anexo II;

Que, la Ley Impositiva en su artículo primero estipula que los tributos establecidos en el Código Fiscal provincial, se percibirán de acuerdo a las alícuotas, impuestos mínimos y condiciones que se fijan en la misma;

Que, asimismo, el artículo dieciséis de la norma precedentemente citada, otorga facultades a la A.S.I.P. para actualizar semestralmente los montos mencionados en el Anexo II relacionados a tasas por servicios administrativos;

Que, en este sentido y atento al tiempo transcurrido desde su última actualización, se considera pertinente establecer los nuevos valores que regirán las tasas por servicios administrativos, con vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial;

Que, obra agregado Dictamen Jurídico N° 040/2024 emitido por la Asesoría Letrada;

Que la presente se dicta en orden a lo dispuesto por el Código Fiscal, la Ley Impositiva de la Provincia de Santa Cruz; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 041/2024;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los nuevos valores que regirán las tasas por servicios administrativos de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente y de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

[LINK DE ACCESO AL ANEXO](#)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 404

RÍO GALLEGOS, 01 de septiembre de 2023.-
Leyes N° 1864 y sus modificatorias, 3480 y sus modificatorias, la Disposición N° 332-D.G.P.-R/23 de fecha 21 de junio de 2023, el Expediente JP-N° 19.177-“R”/23.-

PASE, a partir del 1° de diciembre de 2023, a situación de Retiro Obligatorio al Sargento Maximino Ernesto **MEDRANO** (D.N.I. N° 26.832.270), de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° inciso 10) de la Ley N° 1864 y sus modificatorias y conforme los artículos 119° Inciso a) y 121° de la Ley N° 746.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 407

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-
Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-N° 244.557/23 y JP-N° 702.007/23.-

PASE, a partir del 1° de diciembre de 2023, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor Jorge Segundo **ORTIZ** (D.N.I. N° 20.095.811), de acuerdo a lo establecido en los artículos 19°, 21° inciso a), 22° y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 409

RÍO GALLEGOS, 05 de septiembre de 2023.-
Leyes Nros. 1260, 1864 y su modificatoria N° 2099, 3480 y su modificatoria N° 3680, el Decreto N° 407/20, los Expedientes CPS-N° 244.767/23 y JP-N° 702.041/23.-

PASE, a partir del 1° de diciembre de 2023, a situación de Retiro Voluntario al Comisario Inspector Fabián Nicolás **LUJÁN** (D.N.I. N° 23.809.344) de acuerdo a lo establecido en los artículos 19°, 21° Inciso a) y 23° de la Ley N° 1864 y su modificatoria N° 2099.-

LUCA K. PRATTI
Ministro de Seguridad



RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 2057

RÍO GALLEGOS, 21 de noviembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 48.097/67/2023.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 12, CESIÓN DE ACCIONES Y DERECHOS: DIEGO ROBERTO **MOLINA** A FAVOR DE NORA ANDREA **DÍAZ**: mediante la cual el señor Diego Roberto **MOLINA**, CEDE Y TRANSFIERE a favor de la señora Nora Andrea **DÍAZ** y esta acepta la totalidad de las acciones y derechos que le corresponden y/o pudiere corresponder sobre el inmueble referenciado, RENUNCIANDO el Señor Diego Roberto **MOLINA**, expresa y formalmente a todo derecho y/o acción derivada de la adjudicación oportunamente otorgada por este Instituto, la parte cedente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, aceptando esta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 13 correspondiente a la Obra: "PLAN 36 VIVIENDAS FEDERAL I EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Nora Andrea **DÍAZ** (D.N.I. N° 24.794.118), de nacionalidad argentina, nacida el día 6 de agosto de 1975 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo 2° de la presente se fijó en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 152.812,51).-

DAR POR CANCELADO en su totalidad el crédito Código IPZ104-045-249013, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor de la señora Nora Andrea **DÍAZ** (D.N.I. N° 24.794.118), de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos que demande la confección de la Escritura deberán ser afrontados por la señora Nora Andrea **DÍAZ** (D.N.I. N° 24.794.118).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la señora Nora Andrea **DÍAZ**, en el domicilio sito en Casa N° 13, correspondiente a la Obra: "PLAN 36 VIVIENDAS FEDERAL I EN PICO TRUNCADO".-

RESOLUCIÓN N° 2094

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente IDUV N° 57.374/15/2023.-

RATIFICAR en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto con fecha 27 de noviembre de 2023, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. María de los Ángeles **GRASSO ANTUNEZ** (D.N.I. N° 31.379.998), con domicilio en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de la ciudad de Río Gallegos y por otra parte la Comisión de Fomento de Koluel Kayke, representada en este acto por su Presidente el Sr. Tomas A. **CABRAL** (D.N.I. N° 24.604.377), con domicilio en Sarmiento N° 668, Koluel Kayke.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución, a la Comisión de Fomento Koluel Kayke.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO N° 115

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 490.832/CAP/2015.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora **OCAMPO** Fabiana Alejandra D.N.I. N° 21.165.986, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (468,75m²) ubicada en la Parcela N° 17 de la Manzana N° 7 del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los siguientes Artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores”, “artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes”, artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años”, artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido...”, Artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones”. El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el Artículo 38° de la Ley 1009. “Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente”.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 116

RÍO GALLEGOS; 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 494.608/CAP/2021.-

ADJUDÍCASE en venta a favor de la señora **PALOMEQUI** Carla Andrea D.N.I. N° 33.993.795, la superficie aproximada de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS CUADRADOS (749,12m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 23 del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oíl, fijado por Resolución N° 482/16 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada.-

Por intermedio de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo segundo y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los siguientes artículos de la Ley N° 63 - artículo 4°: Para construir vivienda se adjudicará un solar por persona física o unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar al solicitante, su cónyuge e hijos menores", "artículo 5°: Se establecerán por anticipado las formas de pago y demás obligaciones, las que deberán cumplirse dentro de los dos años posteriores a la fecha de otorgamiento de la posesión. Ellas consistirán por lo menos: a) cercar totalmente el solar - b) construir una casa habitación con sus dependencias y sanitarios en material durable, conforme a los reglamentos que se dicten - cumplir con las disposiciones municipales vigentes", artículo 6°: Transcurrido el plazo de seis (6) meses sin haberse iniciado el cumplimiento de las obligaciones emergentes del artículo anterior u otra que se establezca contractualmente, se podrá declarar la caducidad de la concesión, previa vista al interesado., artículo 7°: Los contratos de solares urbanos pueden ser transferidos siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 5° dentro de los plazos de dos (2) años..", artículo 8°: Al extenderse el compromiso de venta o título provisorio, se dará posesión de la tierra. Si el interesado no concurre a las citaciones o emplazamientos que se le efectúen para otorgarle la posesión, dejando transcurrido noventa (90) días sin ejercer su derecho se lo tendrá por desistido de la solicitud y el compromiso quedará rescindido", artículo 9°: A partir de la fecha del otorgamiento de la posesión de la tierra, el comprador queda obligado al pago de las tasas y a solventar los impuestos de cualquier naturaleza que incidan sobre el solar. Deberá presentar los planos dentro de los sesenta (60) días de otorgada la posesión e iniciar, a los treinta (30) días de aprobadas, las construcciones". El Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente. y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se

tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 5° de la Ley 63 y en el artículo 38° de la Ley 1009. "Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario Provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 117

RÍO GALLEGOS, 30 de mayo de 2023.-

Expedientes N° 487.792/C.A.P./2010, N° 493.507/C.A.P./2019, N° 480.465/C.A.P./2004, N° 489.695/C.A.P./2013, N° 487.634/C.A.P./2010, N° 483.542/C.A.P./2006, N° 487.433/C.A.P./2010, N° 498.531/C.A.P./2002, N° 495.997/C.A.P./2000.-

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de las Disposiciones N° 001 de fecha 06 de diciembre del 2021, N° 002 de fecha 06 de diciembre del 2021, N° 003 de fecha 06 de diciembre del 2021, N° 011 de fecha 14 de diciembre del 2021, N° 012 de fecha 14 de diciembre del 2021, N° 024 de fecha 17 de diciembre del 2021, N° 025 de fecha 17 de diciembre del 2021, N° 026 de fecha 17 de diciembre del 2021 y N° 001 de fecha 17 de enero del 2022.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 118

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 489.826/C.A.P./2013.-

DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de la Disposición N° 004 de fecha 06 de diciembre del 2021.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 119

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expedientes N° 481.657/C.A.P./1985, N° 494.614/C.A.P./2021, N° 481.657/C.A.P./1985, N° 494.613/C.A.P./2021.-
DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de las Disposiciones N° 010 de fecha 10 de diciembre del 2021, N° 029 de fecha 20 de diciembre del 2021, N° 030 de fecha 20 de diciembre del 2021 y N° 031 de fecha 21 de diciembre del 2021.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

ACUERDO N° 120

RÍO GALLEGOS, 30 de noviembre de 2023.-

Expediente N° 488.750/C.A.P./2012.-
DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos el dictado de la Disposición N° 022 de fecha 16 de diciembre del 2021.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
ALBERTO RODOLFO NELLI
BERASALUCE JUAN CARLOS
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIONES COMPLETAS A.S.I.P.

DISPOSICIÓN N° 096

RÍO GALLEGOS, 15 de febrero de 2024.-

VISTO:

Los Expedientes A.S.I.P. N° 910.219/SP/16 y N° 918.139/DARRP/23; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el artículo 10 incisos n) y o) y artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010/2016, 011/2016 y 012/2016 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante el cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que con fecha 24 de enero de 2019 se dictó la Resolución General N° 40, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo;

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales;

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 499/SEAL/2023;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 0041/2024;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA y EXCLUIR como Agente del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC" conforme art. 3° de la Resolución General A.S.I.P. N° 092/2020 a la firma que se detalla a continuación:

- **COBRANZAS REGIONALES** (CUIT N° 30-70721370-8), a partir del 30/09/2023.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, DESE al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N° 097

RÍO GALLEGOS, 15 de febrero de 2024.-

VISTO:

Los Expedientes A.S.I.P. N° 910.219/SP/16 y N° 918.113/DARRP/23; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el artículo 10 incisos n) y o) y artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010/2016, 011/2016 y 012/2016 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante el cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que con fecha 24 de enero de 2019 se dictó la Resolución General N° 40, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo;

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales;

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 501/SEAL/2023.-



Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 0041/2024;
POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA y EXCLUIR como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 010-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, a la firma que se detalla a continuación:

- **CERRO CAZADOR S.A.** (CUIT N° 30-70959307-9) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- DAR DE BAJA y EXCLUIR como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y del Anexo I de la misma, a la firma que se detalla a continuación:

- **CERRO CAZADOR S.A.** (CUIT N° 30-70959307-9) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 31/12/2020.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicas

DISPOSICIÓN N° 098

RÍO GALLEGOS, 15 de febrero de 2024.-

V I S T O :

Los Expedientes A.S.I.P. N° 910.219/SP/16 y N° 916.377/DARRP/20; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el artículo 10 incisos n) y o) y artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010/2016, 011/2016 y 012/2016 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/ o información;

Que con fecha 22 de agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante el cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que con fecha 24 de enero de 2019 se dictó la Resolución General N° 40, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo;

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales;

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 500/SEAL/2023;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y el Decreto N° 0041/2024;
POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA y EXCLUIR como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 010-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, a la firma que se detalla a continuación:

- **PETROLERA EL TREBOL S.A.** (CUIT N° 30-70503777-5) – Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 31/08/2020.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **DESE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 038

RÍO GALLEGOS, 15 de mayo de 2023.-

Expediente N° 423.008-M.P.C.I./2023; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2291 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**VISTA NORTE**", presentado por la Sra. **SUÁREZ ESTELA MARGARITA** C.U.I.T. N° 27-22041786-2, sito en calle José Echeverría 1143, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "**CASA Y/O DEPARTAMENTOS DE ALQUILER TEMPORARIO**" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo al artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo al Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la firma, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 039

RÍO GALLEGOS, 15 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.899/M.P.C.I./2023, a Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2293, con vencimiento el 31/10/2027, a la Señora **BLANCO Marina Gladys D.N.I. N° 35.493.369** con domicilio en calle Arrayan N°967 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora Señora **BLANCO Marina Gladys D.N.I. N° 35.493.369** con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN

Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 040

RÍO GALLEGOS, 15 de mayo de 2023.-

Expediente N° 423.031-M.P.C.I./23, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2294, con vencimiento el 31/10/2027, al Señor **ROCAMORA VILLENA Aldo Gabriel D.N.I. N° 27.411.782** con domicilio en calle Los Huemules N° 162 de la localidad de El Chaltén; el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN TREKKING, EN ALTA MONTAÑA Y ESQUÍ** en los términos del artículo 8° inciso "C", "C1", "C3" y "C4", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador Señor **ROCAMORA VILLENA** Aldo Gabriel D.N.I. N° 27.411.782 domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 041

RÍO GALLEGOS, 18 de mayo de 2023.-

Expediente N° 422.386 M.P.C.I./2023; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y modificatorias; el Decreto Provincial N° 432/21, y el Decreto Provincial N° 2185/09 y Manual de Clasificación y Categorización de Alojamientos Turísticos.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 2281 en el rubro **ALOJAMIENTO TURÍSTICO** al establecimiento denominado "**LA CASONA VERDE**" presentado por la Señora **GAONA** Noelia Itatí C.U.I.T. N° 23-32182874-4, sito en calle Osvaldo Bayer N° 336, de la localidad de El Calafate.-

CLASIFICAR como "**CASA Y/O DEPARTAMENTO DE ALQUILER TEMPORARIO**" y **CATEGORIZAR** como "B", al establecimiento citado en el artículo 1°.-

La presente categoría de acuerdo con el artículo 146° del Decreto Provincial N° 2185/09 tendrá una vigencia máxima de 5 años.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

De acuerdo con el Decreto Provincial N° 1310/96 en su artículo 2°, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.-

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto Provincial N° 432/21, reglamentado por disposición 085-SET/2021 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.-

NOTIFICAR a la Prestadora, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

Lic. LUCIO LLANCAPAN
Director Provincial de Turismo
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.eI. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 431

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ROHT JOSÉ MARÍA** - CUIT 20-05499060-0; con domicilio real y fiscal en calle Entre Ríos N° 23, Piso 2, Dpto. B, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1415, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 2000/08 Muebles en general - 2700/03 Muebles de oficina - 2700/04 Muebles y productos industriales y comerciales - 2700/05 Accesorios de oficina- 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/12 Insumos informáticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 432

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DUALVIAL S.R.L.** - CUIT 30-71738500-0; con domicilio real en Avenida Alicia Moreau de Justo N° 1080, Piso 2, oficina 152 y fiscal en calle Olazábal N° 1515 Piso N° 13 Dpto. N° 1310, (1428) C.A.B.A.; bajo el N° 2607, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro:1600/16 Empresas de construcción con capacidad de obra en ingeniería y/o arquitectura -1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 1600/01 Ferretería en general - 1600/13 Corralón; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 433

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **HORACIO ARENA S.A.C.I.** - CUIT 30-56240625-1; con domicilio real y fiscal en calle Tripulantes del Fournier N° 1850, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 718, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros:1600/01 Ferretería en general - 1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/03 Pinturas, barnices, tintas de imprenta, solventes y masillas - Accesorios - 1600/04 Bulonería - 2000/01 Electrodomésticos en general - 2000/05 Bazar en general - 2100/01 menaje - 2000/06 Regalería en general - 2100/02 Ropa de cama y mantelería - blanquería - cortinas - 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos - 2100/07 Prendas de vestir en general - 2400/02 Venta de leche y productos lácteos en general - 2400/03 Elaboración y venta de helados y derivados - 2400/04 Productos de panadería - 2400/05 Elaboración de productos de confitería y repostería - 2400/07 Pastas congeladas - 2400/17 Carnicería en general - 2400/18 Frigorífico - 2400/19 Pollería; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 434

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **R F C S.A.** - CUIT 30-56247213-0; con domicilio real y fiscal en calle Alberdi N° 573, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1047, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/02 Papelería en general - 1600/14 Motores productores de energía - 2000/12 Sillas y/o sillones en general - 2700/01 Muebles metálicos - 2700/03 Muebles de oficina - 2700/05 Accesorios de oficina - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares - 2700/09 Fotocopiadoras y/o impresoras - 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 435

RÍO GALLEGOS, 01 de noviembre de 2023.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES S.R.L.**- CUIT 30-62373577-6-; con domicilio real y fiscal en calle Gorriti N° 364 Bahía Blanca,(8000) provincia de Buenos Aires.; bajo el N° 176 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 1700/04 Droguería - 1700/06 Especialidades medicinales y productos químicos - 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería ; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de VS., el Sr. a cargo del Juzgado Pcial. N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Familia, con asiento en Cmte. L. Piedra Buena, Dr. Renato N. MANUCCI, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSÉ HERALDO YÁÑEZ D.N.I. 11.309.975, a tomar intervención en los autos caratulados: **"YÁÑEZ JOSÉ HERALDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXP. N° 1716/23)**. A tal fin publíquense edictos en el diario "TIEMPO SUR" de Río Gallegos, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Cruz por el término de 03 días.-
CMTE. L. PIEDRA BUENA, 30 de noviembre de 2023.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA
Secretaria

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento la calle Simón Bolívar N° 482 de Las Heras Santa Cruz, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo P. Ghio, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Carrizo, en los autos caratulados: **"VERA BLANCA LUZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8070/2023** decreta la apertura de la presente sucesión de VERA BLANCA LUZ D.N.I. N° 11.818.569, citándose a herederos y acreedores de la causante por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
LAS HERAS, 05 de febrero de 2024.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante José Luis MIGLIARO, D.N.I. N° 20.843.090, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MIGLIARO JOSÉ LUIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20978/23**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 07 de noviembre de 2023.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3-, a cargo del Dr. MARINKOVIC FRANCISCO VICENTE, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"ANDRADE GÓMEZ JOSÉ OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 21379/2023)** cita y emplaza por el término de (30) días hábiles, a herederos y acreedores del Sr. José Oscar Andrade Gómez, D.N.I. 11.863.782, en autos caratulados: "ANDRADE GÓMEZ JOSÉ OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 21379/2023).-
RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2023.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Juliana Ramón sienta en Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora BACILIO ROSA y/o BASILIO ROSA - D.N.I. N° 4.521.271 en los autos caratulados: **"BACILIO ROSA Y/O BASILIO ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 30027/23**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C. y C).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".-
RÍO GALLEGOS, 07 de febrero de 2024.-

JULIANA YÉSICA RAMÓN
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, con sede en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"NAIMA VELÁSQUEZ, ANTONIO ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPEDIENTE N° 29.548/2022)**, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.yC.). Se deja constancia de los datos de la causante: Antonio Enrique Naima Velásquez, D.N.I. 92.062.739.-

Publíquese por tres (3) días en Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 06 de febrero de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P2/3

EDICTO N° 106/24

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santiago del Estero s/n de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. Ricardo ZANETTIN, D.N.I. N° 10.997.429 para que en el plazo de treinta días hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"ZANETTIN RICARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. NRO. 21857**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Lorena Gabriela González, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 19 de diciembre de 2023.-

GONZÁLEZ LORENA GABRIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a FOLLIS DANIEL ALBERTO, D.N.I. N° 28.678.264 a que comparezca a tomar intervención en autos en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente (art. 531° del CPCC), en autos caratulados: **"RETAMOSO ROBERTO HORACIO C/FOLLIS DANIEL ALBERTO S/JUICIO EJECUTIVO" EXPTE. N° 37.975/2021**.- Publíquense edictos por el término de UN día en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral".-

CALETA OLIVIA, 08 de febrero de 2024.-

CAMILA FERNÁNDEZ
Secretaria

P1/1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1.189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"URRICELQUI OSCAR ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE.**

23.485/2023), cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante OSCAR ANTONIO URRICELQUI (D.N.I. 21.776.602) para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 14 de febrero de 2024.-

MARÍA VALERIA MARTÍNEZ
Secretaria

P1/1

EDICTO N°24

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. Ghio, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, sito en calle Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, y Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Flavia Casarini, en los autos caratulados: **SALAZAR MARINA ISABEL S/SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VIAJE PARA SALIR AL EXTERIOR, (EXPTE. N° 7748/23)**, dispuso publicar el presente a fin de hacer saber que la Sra. MARINA ISABEL SALAZAR ha solicitado la AUTORIZACIÓN DE VIAJE para salir al exterior respecto de sus hijos OLIVEROS, VICTORIA CORAL, D.N.I.: 55.853.060 y OLIVEROS, GAEL ALIRO, D.N.I.: 54.643.210 a favor de la Sra. OLIVEROS CADAGAN, FLOR ADALIA, D.N.I.: 95.566.604.-

La providencia que lo dice: LAS HERAS, provincia de Santa Cruz -. (...)A los fines de efectivizar lo ordenado y en atención a lo normado por el art. 320° del C.P.C.C., publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia, por el término de DOS (2) días, debiendo a tales efectos observar lo dispuesto por los arts. 146°, 147° y 148° del citado código de rito, bajo apercibimiento de que vencido el plazo de DIEZ (10) días sin comparecer a estar a derecho la parte - OMAR GUILLERMO OLIVEROS CADAGAN-, se le dará intervención al Defensor de Ausentes que corresponda. Notifíquese personalmente y/o por cédula. Oportunamente, dese vista a la Defensoría Pública Oficial que corresponda en los términos previstos por el art. 103° del C.C.C.N.- Téngase presente lo demás requerido y pruebas ofrecidas para su oportunidad.-

LAS HERAS, 08 de febrero de 2024.-

SILVIA ADRIANA CARDOSO
Secretaria

P1/2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1.189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"MORRO EZEQUIEL SANTIAGO C/ORTIZ SANTOS MARTÍN S/EJECUTIVO" EXPTE. N° 23350/2022**, cita mediante edictos a publicarse por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y diario "CRÓNICA" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a Santos Martín Ortiz (D.N.I. N° 32.901.071), para que en el término de cinco días a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art. 146°, 147° y ccs. del Código Procesal).-

PUERTO DESEADO, 02 de febrero de 2024.-

MARÍA VALERIA MARTÍNEZ
Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli con asiento en Marcelino Álvarez N° 113, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos caratulados: **MARTÍNEZ MICAELA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. N° 30568/2023** se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. MICAELA MARTÍNEZ (D.N.I. N° 40.626.101) a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de la Ley (art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese edicto por el término de (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 06 de diciembre de 2023.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

EDICTO

**MODIFICACIÓN DE ACTA DE CONVERSIÓN POR SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN
CONTRATO CONSTITUTIVO
"SICO MATERIALES S.R.L."**

Se pone en conocimiento por el término de (1) día, que en fecha 02/02/2024 se procedió a modificar el Acta de Conversión por Subsanación y el Contrato Constitutivo de **"SICO MATERIALES S.R.L."**, como a continuación se detalla. Del Acta de Conversión por Subsanación el "ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el estado de situación patrimonial al 30 de junio de 2023 de la sociedad SICO MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD DE HECHO, del cual resulta un Patrimonio Neto de Pesos treinta y cuatro millones ochocientos trece mil con 00/100"; "ARTÍCULO SEXTO: Fijar el capital social en la suma de pesos treinta y cuatro millones ochocientos trece mil con 00/100 (\$ 34.813.000,00), representado por cinco mil (5000) cuotas sociales de pesos seis mil novecientos sesenta y dos con 60/100 (\$ 6.962,60) valor nominal cada una, que se suscriben conforme el siguiente detalle: SILVA ALBERTO PRIMITIVO: dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales y COSTA JORGE ATILIO: dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales." Del Contrato Constitutivo la "CLÁUSULA CUARTA: Capital Social - Suscripción e Integración- El capital social se fija en la suma de Pesos treinta y cuatro millones ochocientos trece mil con 00/100 (\$ 34.813.000,00), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de un valor nominal de seis mil novecientos sesenta y dos con 60/100 (\$ 6.962,60) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: SILVA ALBERTO PRIMITIVO: dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales y COSTA JORGE ATILIO: dos mil quinientas (2.500) cuotas sociales".-

EDUARDO ANÍBAL BIZAMA

Abogado
T° XII - F° 95 T.S.J.S.C.

P1/1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, con asiento en Colón N° 1.189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jéssica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"OCEJO CAROLINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"- EXPTE. 23455/2023"**; cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la Sra. OCEJO CAROLINA (D.N.I. N° 4.623.003) para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.-
PUERTO DESEADO, 25 de octubre de 2023.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S., la Dra. ROMINA NOELIA URSINO, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Comandante Luis Piedra Buena, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Silvina Rímolo, con domicilio en calle España 644 de la Ciudad de Comandante Luis Piedra Buena, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683° del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fue RIQUELME MARÍA GRISEL D.N.I. N° 26.361.791, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho corresponda en los autos caratulados: **"RIQUELME MARÍA GRISEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 1722/1123)** y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.- Publíquese edictos por tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 08 de febrero de 2024.-

SILVINA ALEJANDRA RÍMOLO

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy – Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo del Dr. JAVIER O MORALES por subrogancia legal, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de Don EPIFANIO SEGUNDO NAVARRO LÓPEZ -

D.N.I. 93.715.457 en los autos caratulados: “**NAVARRO LÓPEZ EPIFANIO SEGUNDO S/SUCESIÓN**” EXPTE. N° 20998/20. El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “TIEMPO SUR” y en el BOLETÍN OFICIAL. (art. 683° del C.P.C. y C.).-
RÍO GALLEGOS, 05 de febrero de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO
Secretario

P1/3

AVISO

FARMACIA MODERNA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura de fecha 02/01/2024, autorizada por la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos bajo el n° 01, folio 02, que en relación a la sociedad denominada **FARMACIA MODERNA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con domicilio en Av. Pte. Néstor C. Kirchner 1057 de esta Ciudad, CUIT 30-52668791-0, se dejó constancia que la señora Gilda Beatriz Giglio continuó ejerciendo su calidad de socia comanditada hasta la fecha de su fallecimiento, esto fue el día 16/04/2023, y se protocolizó el Acta Extraordinaria de Reunión de socios n° 34 del 12 de mayo de 2023 del libro de Actas número uno donde se incorpora como socia comanditada **CARLA BELÉN FERNÁNDEZ DIEZ**, arg., nacida el 02/04/1992, D.N.I. 35.567.676, CUIT 27-35567676-0, soltera, farmacéutica, dom. en José Antonio Cabrera 3856, Piso 2, departamento “A” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; modificándose cláusulas del contrato social de la siguiente manera: “**PRIMERA- Denominación-Domicilio:** La sociedad denominada FARMACIA MODERNA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, tiene domicilio en Av. Pte. Néstor C. Kirchner número 1057 de esta ciudad de Río Gallegos, asumiendo la señorita Carla Belén Fernández Diez el carácter de socia comanditada y los socios Rubén Horacio Llana y Leonardo Daniel Llana el carácter de socios comanditarios”.- “**CUARTA: Capital:** El capital social de PESOS DIEZ MIL está suscripto e integrado totalmente por los socios de la siguiente manera: la socia comanditada, Carla Belén Fernández Diez: Pesos cien, y los socios comanditarios, Rubén Horacio Llana y Leonardo Daniel Llana, Pesos nueve mil novecientos, en condominio y por iguales partes”.- “**QUINTA: Administración:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo del socio comanditado, quien tendrá las facultades necesarias para el manejo de los intereses sociales, quedando por lo tanto autorizado para administrar y disponer libremente; a excepción de los bienes inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos, que será con el consentimiento de la mayoría del capital comanditario”.- Luego de un intercambio de palabras es aprobado por unanimidad.- Finalmente toma la palabra el señor Leonardo Daniel Llana y dice que es factible la continuación del giro comercial de la sociedad bajo la dirección técnica de un profesional farmacéutico, no socio, por lo que cree necesario modificar las cláusulas octava y novena del contrato social y propone la siguiente redacción: “**OCTAVA:** En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad legal de la socia comanditada, los socios se reunirán en forma extraordinaria y resolverán la admisión de un nuevo socio comanditado, fijándole su participación en el capital.- El haber de la socia comanditada saliente, le será reintegrado a ella, a su representante legal o a sus herederos legítimos -según sea el caso- en un plazo de ciento ochenta días de ocurrido el retiro o incapacidad legal o de la presentación de la declaratoria de herederos.- Si los supuestos enunciados ocurriesen a los socios comanditarios, su representante legal o herederos, deberán optar por retirarse o continuar en la sociedad dentro del plazo de noventa días de ocurrido el evento.- En todos los casos el haber del saliente se determinará mediante la confección de un balance especial a confeccionarse al efecto”.- “**NOVENA.- Retiro de socios:** Ningún socio podrá ceder su participación en la sociedad, sin la conformidad de los demás socios”.- Asimismo por la citada escritura se protocolizó la Cesión de capital comanditado suscripto por instrumento privado con fecha 14/07/2023, donde Carla Belén Fernández Diez cedió su participación de capital comanditado a favor de **TOMÁS LLANEZA**, arg., nacido el 30/06/1992, D.N.I. N° 35.567.757, CUIL 20-35567757-6, soltero, Administrador de Empresas, domic. en Marcelo T. de Alvear 1685, Piso 5, departamento “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose los artículos primero y cuarto del contrato social de la siguiente manera: “**PRIMERO- Denominación- Domicilio:** La sociedad denominada FARMACIA MODERNA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, tiene domicilio en Avenida Presidente Néstor C. Kirchner número 1057 de esta ciudad de Río Gallegos, asumiendo el señor Tomás Llana el carácter de socio comanditado y los socios Rubén Horacio Llana y Leonardo Daniel Llana el carácter de socios comanditarios”.- “**CUARTA: Capital:** El capital social de PESOS DIEZ MIL, está suscripto e integrado totalmente por los socios de la siguiente manera: el socio comanditado, Tomás Llana: Pesos cien, y los socios comanditarios, Rubén Horacio Llana y Leonardo Daniel Llana, Pesos nueve mil novecientos, en condominio y por iguales partes”.-

GLADIS BUSTOS
Escribanía
Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P1/1



EDICTO N° 131/2023
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 9.998Has. 22a. 00ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.704.780,00 Y: 2.681.325,00 B.X: 4.704.780,00 Y: 2.694.140,00 C.X: 4.695.900,00 Y: 2.694.140,00 D.X: 4.695.900,00 Y: 2.689.000,00 E.X: 4.697.700,00 Y: 2.689.000,00 F.X: 4.697.700,00 Y: 2.681.325,00.- Se encuentra dentro de los Lotes N° 47 Y 48, FRACCIÓN: "4" Y LOTES: 06-07 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "LA PORFIA" (Mat. 14990 T° 48 F° 138 Finca.12285), "ALICIA" (T° 50 F° 118 Finca 12526), "LA AURORA" (MAT. 2132 - T° 41 F° 112 Finca 11426), "CERRO DEL PASO" (MAT. 12642) Y "EL TRIUNFO" (MAT. 7345).- Se tramita bajo Expediente N° 404.593/ER/07, denominación: "GREGORES I".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P1/2

EDICTO N° 135/2023
PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días hábiles que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera, llamándose por el término de veinte (20) días hábiles a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- TITULAR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.; UBICACIÓN: Encierra una superficie total de 9.943Has. 82a. 75ca.- Siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.701.045,00 Y: 2.673.730,00 B.X: 4.701.045,00 Y: 2.681.325,00 C.X: 4.697.700,00 Y: 2.681.325,00 D.X: 4.697.700,00 Y: 2.678.600,00 E.X: 4.689.800,00 Y: 2.678.600,00 F.X: 4.689.800,00 Y: 2.673.100,00 G.X: 4.694.765,00 Y: 2.673.100,00 H.X: 4.694.765,00 Y: 2.666.000,00 I.X: 4.696.000,00 Y: 2.666.000,00 J.X: 4.696.000,00 Y: 2.661.000,00 K.X: 4.696.900,00 Y: 2.661.000,00 L.X: 4.696.900,00 Y: 2.661.700,00 M.X: 4.697.850,00 Y: 2.661.700,00 N.X: 4.697.850,00 Y: 2.673.730,00.- Se encuentra dentro de los LOTES: 46-47, FRACCIÓN: "4" UBICACIÓN: ZONA CABO BLANCO Y LOTES: 07-08-09, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III" DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "ALICIA" (T° 50 F° 118 Finca 12526), "LA HERRADURA" (Mat. 5430 - T° 53 F° 201 Finca 13051), "EL TRIUNFO" (Mat. 7345), "CERRO MORO" (T° 51 F° 67 Finca 11447), "MARÍA CLOTILDE" (Mat. 2503 - T° 42 F° 215 Finca 11633) y "ALMA GAUCHA".- Se tramita bajo Expediente N° 404.594/ER/07, denominación: "GREGORES II".- **PUBLÍQUESE.**- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P1/2

EDICTO N° 01/24

Por disposición de S.S. Sra. Jueza Dra. Frías Romina, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° Uno de Río Turbio, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Reinoso Mariel Raquel, en los autos caratulados: "DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES C/CARDOZO IVÁN EZEQUIEL Y OTRA S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" **EXpte. 11513/2023.**- Se cita a estar a derecho por el término de cinco (5) días a la Sra. Mendoza Nahara Yamil, D.N.I. N° 38.792.726, bajo apercibimientos de designársele Defensor Oficial en caso de no comparecer.- Publíquese por dos (02) días, conforme art. 147° del C.P.C y C de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO TURBIO, 08 de febrero de 2024.-

MARIEL RAQUEL REINOSO
Secretaria

P1/2

AVISO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por escritura de fecha 02/01/2024, autorizada por la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos, bajo el N° 04, folio 14, que en relación a la sociedad denominada "FARMACIA RÍO TURBIO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", con domicilio en calle Gobernador Lista 376 de la Localidad de Río Turbio de esta Provincia, CUIT 33-58644135-9, se dejó constancia que la señora Gilda

Beatriz Giglio continuó ejerciendo su calidad de socia comanditada hasta la fecha de su fallecimiento, esto fue el día 16 de Abril de 2023, y se protocolizó el Acta Extraordinaria de Reunión de socios de fecha 12 de abril de 2021 modificándose las siguientes cláusulas del contrato social de la siguiente manera: **“TERCERA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: capital comanditado: la cantidad de Pesos ciento cinco mil, y el capital comanditario: la cantidad de Pesos un millón trescientos noventa y cinco mil, en partes iguales por ambos socios”. **NOVENA:** En caso de fallecimiento, retiro o incapacidad legal de la socia comanditada, los socios se reunirán en forma extraordinaria y resolverán la admisión de un nuevo socio comanditado, fijándole su participación en el capital.- El haber de la socia comanditada saliente, le será reintegrado a ella, a su representante legal o a sus herederos legítimos - según sea el caso - en un plazo de ciento ochenta días de ocurrido el retiro o incapacidad legal o de la presentación de la declaratoria de herederos.- Si los supuestos enunciados ocurriesen a los socios comanditarios, su representante legal o herederos, deberán optar por retirarse o continuar en la sociedad dentro del plazo de noventa días de ocurrido el evento.- En todos los casos el haber del saliente se determinará mediante la confección de un balance especial a confeccionarse al efecto”.- Asimismo por la citada escritura se protocolizó el Acta extraordinaria de reunión de socios del 14/07/2023, donde se admite como nuevo socio comanditado al señor TOMAS LLANEZA, arg., nacido el 30/06/1992, D.N.I. N° 35.567.757, CUIL 20-35567757-6, soltero, Administrador de Empresas, domic. en Marcelo T. de Alvear 1685, Piso 5, departamento “D” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose las siguientes cláusulas del contrato social de la siguiente manera: **“PRIMERA Denominación- Domicilio:** La sociedad denominada FARMACIA RÍO TURBIO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, tiene domicilio en calle Gobernador Lista 376 de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, asumiendo el señor Tomás LLaneza el carácter de socio comanditado y los señores Rubén Horacio Llaneza y Leonardo Daniel Llaneza el carácter de socios comanditarios”.- **“TERCERA: Capital Social:** El capital social es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: capital comanditado: la cantidad de Pesos quince mil, y el capital comanditario: la cantidad de pesos un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil, en partes iguales por ambos socios”.- **“QUINTA: Administración:** La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo del socio comanditado, quien tendrá las facultades necesarias para el manejo de los intereses sociales, quedando por lo tanto autorizado para administrar y disponer libremente; a excepción de los bienes inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos, que será con el consentimiento de la mayoría del capital comanditario”.-

GLADIS BUSTOS

Escribanía
Reg. N° 46

Río Gallegos – Provincia de Santa Cruz

P1/1

AVISOS

AVISO MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa MINERA DEL SOL S.A. **solicita la renovación de los siguientes permisos: a) Renovación manantial ubicado en el casco Ea. Santa Rita, b) Renovación captación de agua en aguada Ea. Santa Rita, c) Renovación del permiso de captación de agua de la vertiente y aguada ubicadas en la Ea. La Patricia, d) Renovación del permiso de vertido de efluentes sanitarios e industriales en la Ea. La Patricia;** todo dentro del Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz, Proyecto Santa Rita.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra de estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO RECTIFICATORIO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 5832, del 30 de noviembre de 2023, por la firma **“NUMERAL AR. S.A.”**, se rectifica la fecha del acta allí informado, debiendo decir: “Acta de Asamblea N° 08, de fecha 16 de octubre de 2023.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO RECTIFICATORIO “RGL TRADING S.A.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en relación al aviso publicado en la edición N° 5830, del 23 de noviembre de 2023, por la firma **“RGL TRADING S.A.”**, se rectifica la fecha del acta allí informado, debiendo decir: “Acta de Asamblea N° 09, de fecha 27 de abril de 2022.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “BLANCO S.A.S.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 15/02/2024 se constituyó la sociedad: **“BLANCO S.A.S.”** cuyos datos son: **1.-Socios:** BLANCO PABLO DANIEL, 30 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle La Manchuria N° 875 de Río Gallegos, D.N.I. N° 36.745.679, CUIT N° 20-36745679-6 y BLANCO PABLO HÉCTOR, 71 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en calle La Manchuria N° 875 de Río Gallegos, D.N.I. N° 10.503.257, CUIT N° 22-10503257-9. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Barrio San Benito calle 9 N° 3.672 de Río Gallegos. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales y de servicios, específicamente, comercializar y transportar, al por mayor y menor, todo tipo de materiales, maquinarias y herramientas destinadas a la construcción de obras civiles, incluyendo artefactos sanitarios, eléctricos, de calefacción, aberturas, pinturería de todo tipo, materiales de carpintería, tuberías y accesorios para instalaciones de agua, gas y de otros servicios relacionados con obras civiles, producto de PVC, de madera, vidrio, metálicos o químicos y toda otra clase de artículos de ferretería o de corralón de materiales, pudiendo ejecutar además todo tipo de actos tendientes a esos fines, pudiendo incluso comercializar bienes relacionados directa o indirectamente con esas actividades, ya sea porque la complementan o porque sean una consecuencia de ellas.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica pudiendo ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 6.000.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas de la siguiente manera: BLANCO PABLO DANIEL: 3.000.000 de acciones y

BLANCO PABLO HÉCTOR: 3.000.000 de acciones; 25% integradas. **7.-** Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular:** BLANCO PABLO DANIEL con domicilio especial en la sede social; **Administrador suplente:** BLANCO PABLO HÉCTOR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.-** Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.-

RAMIRO M. SERANTES
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P1/1

AVISO LEGAL
ZEUS SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.S.

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el día 02/02/2024 se modificó el Instrumento Constitutivo de **“ZEUS SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.S.”**, inscrita en los autos caratulados como “ZEUS SEGURIDAD SAS S/INSCRIPCIÓN INICIAL”, Expte. N° 8063-2021, por ante el Juzgado Provincial de 1era. Instancia Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría del Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras, con asiento en la localidad de Río Gallegos, bajo el LEGAJO Z2/SAS, en su denominación, objeto y capital social suscripto, mediante instrumento privado, otorgado por su única socia, Zárate Lorena Natividad, D.N.I. 26.678.693, CUIT 27-26678693-5, quedando redactados los artículos Primero y Tercero de la siguiente manera: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad adopta la denominación “ZEUS SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.S.” bajo el tipo SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA –SAS-, LEY NAC. NRO. 27.349 –y sus modificatorias-. Tiene su DOMICILIO social en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es comerciales y de servicios, y específicamente la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: SERVICIOS: Prestar servicios de protección de bienes, seguridad y vigilancia, individual o colectiva, escolta y protección de personas, transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales, instalación de sistemas de monitoreo de alarmas, informáticos, telefónicos, o satélites; consultora en cuestiones de seguridad y vigilancia, prestar servicios de limpieza y/o mantenimiento, desinfección y desinsectación, fumigación de edificios y reparaciones edilicias en general, en lugares públicos o privados, pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos tendientes a estos fines, incluso la adquisición y enajenación de bienes y toda otra operación relacionada, directa o indirectamente, como cualquier otro acto o negocio lícito que derive de su actividad, los complementos o sea una consecuencia de los mismos.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica pudiendo ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. El Capital de la sociedad de \$ 100.00 se incrementó en \$ 1.900.000, fijando en consecuencia un Capital Social de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por 2.000.000 de acciones escriturales de un valor de \$ 1 y de un voto cada una, 100% suscriptas por la única socia Zárate Lorena Natividad, cuyo incremento se integró en un 25%.-

RAMIRO M. SERANTES
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P1/1



CONVOCATORIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ASOCIACIÓN CENTRO DE RESIDENTES ENTRERRIANOS
FRANCISCO "PANCHO" RAMÍREZ

La Comisión Directiva de la Asociación Centro de Residentes Entrerrianos Francisco "Pancho" Ramírez, Personería Jurídica 966, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a desarrollarse el día 1° de abril de 2024, a las 18 horas, en Perito Moreno 86, oficina 2 de Río Gallegos, a fin de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1°.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2°.- Designación de dos (2) socios para suscribir el acta.
- 3°.- Constitución de la Asamblea, y designación de su secretario.
- 4°.- Consideración conforme lo establecido en los estatutos sociales: para aceptar la escritura de compra realizada a favor del Centro de Residentes Entrerrianos, número 72 de fecha 19 de abril de 1985, sobre el inmueble designado como Lote J, Manzana 460, inscripto en la matrícula registral 1689, del Departamento I Güer Aike y, asimismo, aprobar la venta del mencionado inmueble, el precio y forma de pago.
- 5°.- Autorizar al Presidente y Secretario para otorgar y suscribir la escritura de adquisición, confirmación, ratificación y de venta, con las cláusulas de estilo.-

CRISTIAN DÍAZ
Presidente

P1/3

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A: Sr. JUAN OSCAR BARRIENTOS

Hago saber Ud., que en autos caratulados: **“SOBRE ACTA DE CONSTATACIÓN DE TRABAJO ADOLESCENTE”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 523.185/2019, se ha dictado Resolución N° 807/2023 que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 10 de octubre del 2023”; VISTO CONSIDERANDO: Que, obra a fs.4 Acta de Constatación N° 11621 realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de fecha 29 de agosto del año 2019, a la Razón Social **Juan Oscar BARRIENTOS** - CUIT N° 20-17353901-1, con domicilio en Ruta 12 Estancia La Lolita de la localidad de Gobernador Gregores, provincia de Santa Cruz; Que, de dicha acta de infracción, se desprende que el Adolescente **Tomás David ANDRADE** con fecha de nacimiento el día 30 de julio del 2003 realizaba de Amansador de Caballos de Lunes a Domingos en el horario de 10:00 a 12: 00 horas y de 14:00 a 17:00 horas; Que, se constata que la razón infringe lo establecidos en la Ley N° 26.390; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el art. 46 de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la RAZÓN SOCIAL ha infringido en lo siguiente: Ley 26.390 Artículo 2°; Que, a fs. 05 obra Acta Laboral N° 601/2019 de fecha 24 de agosto del 2019 por la cual se le solicitó lo siguiente: Ley N° 20.744 Art. 52- Libro y/o planilla de sueldos rubricados y jornales rubricado y jornales rubricado y foliado por autoridad laboral; Ley N° 20.744 art. 138 al 140 – Recibo de sueldo rubricados y jornales por la autoridad laboral; Ley N° 20.744 art. 138 al 140- Recibo de sueldo doble ejemplar y contenido necesario; Ley N° 20.744 art. 122- Recibos y/o comprobantes de pago S.A.C.; Ley N° 20.744 art. 32 y 39- Trabajo de menores, autorización tutelar por ejercer tareas remunerativas, libreta del menor rubricada por autoridad laboral; Ley N° 20.744 art. 188- Trabajo de menores, certificado de aptitud física Ley N° 20.744 art. 18- Formulario con comprobante de pago de aportes y contribuciones patronales, asignación familiar y obra social; Resolución N° 1891 art. 2- Altas temprana y bajas ante A.F.I.P.: Ley N° 11.544 art. 1 y art. 6- Registro de entrada y salida y planilla de horario de trabajo rubricada por autoridad laboral; Dcto. N° 1567/74- Contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal asegurado y último comprobante de pago; Ley N° 24.557 art. 23 inc. 1 y 3 art. 27 Inc. 1 y 3 - Contrato y vigencia de la aseguradora de riesgo de trabajo con nómina del personal asegurado y último comprobantes de pago; Listado de todo el personal detallado: Apellido y Nombre, Fecha de Ingreso. N° C.U.I.L. Domicilio Nacionalidad; Que, atento a lo expuesto, la Razón Social Juan Oscar BARRIENTOS, ha infringido una norma importante de la Legislación, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 69.500.00); por el menor afectado por la infracción, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2 art. 2 art. 34 Inc. “e”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el art. 46 de la Ley 2.450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz y el Dictamen N° 2230/DGAJ/2022 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídico obrante a fs. 20 y vuelta, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE **ARTÍCULO 1°**- SANCIONAR a la Razón Social Juan Oscar BARRIENTOS - CUIT N° 20-17353901-1 con una multa equivalente a PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 69.500,00), por el menor afectado por la infracción a la Ley N° 20.744 art. 52; Ley N° 24.557 art. 23 Inc. 1 y 3 art. 27 Inc. 1 y 3; Dcto. N° 1567/74 Ley N° 11.544 art. 1 y art. 6; Resolución N° 1891 art. 2; Ley N° 20.744 art. 18; Ley N° 20.744 art. 188; Ley 20.744 art. 32 y 189; Ley N° 20.744 art. 122; Ley N° 20.744 art. 138 al 140; Ley N° 20.744 art. 52, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, art. 4° Inc. “e”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.560), conforme los considerandos de la presente.-**ARTÍCULO 2°**: El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 69.500,00), la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-416135-7/0 – CBU N° 0860001101800041613572 (art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°**: La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (art. 53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96.- **ARTÍCULO 34°**: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

MARIO AGUSTÍN MAMANÍ
Subsecretario de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
Sra. CAÑIZARES FLAVIA MABEL

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236 – 1° piso, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Silvina VILLARRUBIA, Secretaria de Actuación Srta. Silvana SANDOVAL, en relación al Expediente N° 679.074/C.P.E./21 caratulado: **“CAÑIZARES FLAVIA MABEL S/SUMARIO ADMINISTRATIVO DOCENTE – JARDÍN DE INFANTES N° 33 - ROSPEN TEK”**, que se procede a NOTIFICARLE del CAPÍTULO DE CARGOS – CONCLUSIONES PRELIMINARES ARTÍCULO 85° DEL ACUERDO 219/96, que en su parte pertinente manifiesta: “En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la provincia de Santa Cruz, República Argentina a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las doce horas, atento un minucioso análisis de los elementos de juicio colectados y considerando que hay fundamentos suficientes para sustentar un pronunciamiento, teniendo en cuenta el objeto de la investigación, la Instrucción RESUELVE: Dar por finalizada la fase de Instrucción del presente sumario, levantando el secreto del mismo y abocarse a la elaboración de las Conclusiones Preliminares, según lo prescripto por el artículo 85° del Acuerdo N° 219/96, y compulsando las constancias obrantes en éstas actuaciones, cabe expresar lo siguiente: (...) III) CONCLUSIONES: En virtud de todo lo expuesto precedentemente, esta Instrucción RESUELVE: A)- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. Flavia Mabel CAÑIZARES (D.N.I. N° 29.693.092), por la presunta inconducta profesional consistente en: “abandono de servicio en el cargo de Preceptora, titular, en el Jardín de Infantes N° 33, desde el día 14 de agosto de 2020 hasta la actualidad”. Ello, en violación a los deberes establecidos en los incs. a), c), d) y f) del artículo 5° de la Ley N° 14.473- Estatuto del Docente- en lo general. IV) NOTIFICAR de las presentes Conclusiones a la interesada vía edictal. V) DE LA PROSECUCIÓN DEL TRÁMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: **ART. 85°**: “...Agotada la investigación, el Instructor deberá... formular sus conclusiones... procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado...”. **ART. 86°**: “...De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder...”. **ART. 87°**: “...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud, quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...”. **ART. 88°**: “...Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...”.- A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno N° 236 - 1° piso - de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas”.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

SILVINA VILLARRUBIA
Instructora Sumarial
Consejo Provincial de Educación

P1/2

LICITACIÓN



MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/MRG/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS (02) CAMIONES RECOLECTORES, DESTINADOS AL DEPARTAMENTO RECOLECCIÓN URBANA, SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$ 356.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 7.120.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 20 de FEBRERO de 2024, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs. del día 27 de FEBRERO.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 28 de FEBRERO de 2024 hasta las 09:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 28 de FEBRERO de 2024, a las 10:00 horas. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P1/2



SUMARIO

DECRETOS COMPLETOS	
128 - 130/23.-	Págs. 1/5
DECRETOS SINTETIZADOS	
127 - 129 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140/23.-	Págs. 6/7
RESOLUCIONES	
024/ASIP/24 - 404 - 407 - 409/MS/23 - 2057 - 2094/IDUV/23.-	Págs. 8/10
ACUERDOS	
115 - 116 - 117 - 118 - 119 - 120/CAP/23.-	Págs. 11/14
DISPOSICIONES	
096 - 097 - 098/ASIP/24 - 038 - 039 - 040 - 041/MPCel-SET/23 - 431 - 432 - 433 - 434 - 435/ME-Fel-SC/23.-	Págs. 15/20
EDICTOS	
YAÑEZ - VERA - MIGLIARO - ANDRADE GÓMEZ - BACILIO Y/O BASILIO - NAIMA VELÁSQUEZ - ZANETTIN - RETAMOSO C/FOLLIS - URRICELQUI - SALAZAR - MORRO C/ORTIZ - MARTÍNEZ - SICO MATERIALES SRL - OCEJO - RIQUELME - NAVARRO LÓPEZ - FARMACIA MODERNA SCS - ETOS. NROS. 131 - 135/23(PERM. DE CAT.) - CARDOZO Y OTRA - FARMACIA RÍO TURBIO SCS.- ...	Págs. 21/27
AVISOS	
MEYM/MINERA DEL SOL SA - NUMERAL AR. SA - RGL TRADING SA - BLANCO SAS- ZEUS SEGURIDAD Y SERVICIOS SAS.-	Págs. 28/29
CONVOCATORIA	
ASOC.CENTRO RESIDENTES ENTRERRIANOS FRANCISCO "PANCHO" RAMÍREZ.-	Pág. 30
CÉDULAS DE NOTIFICACIONES	
MTEySS/JUAN OSCAR BARRIENTO - CPE/CAÑIZARES FLAVIA MABEL.-	Págs. 31/32
LICITACIÓN	
01/MRG/24.-	Pág. 33